



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE OCTUBRE DE 2017	Suplemento 7834 B
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 8101

CONVOCATORIA QUE EMITE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 Ter, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, fracción II, 16 y 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; la Comisión de Selección para la Integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene a bien emitir la presente Convocatoria; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el pasado 7 de septiembre de 2017, la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, previa Convocatoria a las principales instituciones públicas de educación superior y de investigación en el Estado, así como a las organizaciones de la Sociedad Civil, constituyó una Comisión de Selección para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Dicha Comisión de Selección quedó integrada por los CC. Enma Estela Hernández Domínguez, Ana Ruth Zurita Sánchez, Guillermo León Cerpa, Edgar Azcuaga Cabrera y Raúl Rodolfo Aréchiga Guajardo, quienes rindieron protesta de su cargo ante el Pleno del Congreso el día 12 de septiembre.

SEGUNDO.- Que los artículos 15 y 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Comité de Participación Ciudadana tiene como finalidad coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, constituyéndose en la instancia de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema.

El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio reconocidos, que se hayan destacado en las actividades que deberá desarrollar el Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERO.- Que la fracción II del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que la Comisión de Selección deberá emitir una Convocatoria dirigida a la sociedad en general para que todos los interesados, por sí mismos o a propuesta de terceros, presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que deberán definirse la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del citado Comité, para lo cual se deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;

-
- c) Difundir en versiones públicas los documentos que hayan sido entregados para la inscripción de los aspirantes;
 - d) Publicar el calendario de audiencias;
 - e) Podrán efectuarse audiencias públicas, a las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia, a efecto de que emitan opiniones sobre el proceso de selección; y
 - f) El plazo en que se deberán hacer las designaciones correspondientes, las cuales se realizarán por el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión de Selección en sesión pública. La Comisión cuidará que en la integración del Comité prevalezca la equidad de género.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del Artículo Transitorio Segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que la Comisión de Selección nombrará a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana, a más tardar el 30 de noviembre de 2017, en los términos siguientes:

- a) Un integrante que durará en su encargo un año
 - b) Un integrante que durará en su encargo dos años.
 - c) Un integrante que durará en su encargo tres años.
 - d) Un integrante que durará en su encargo cuatro años.
 - e) Un integrante que durará en su encargo cinco años.
-

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos anteriores se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador en el orden arriba establecido.

En virtud de lo expuesto y fundado, la Comisión de Selección para la Integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción

C O N V O C A

A la sociedad tabasqueña en general, a una amplia consulta para la selección de los ciudadanos que habrán de integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, a partir de las postulaciones que para ocupar dichos cargos presenten los propios aspirantes o terceros interesados.

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- En todo el procedimiento que rige esta Convocatoria se observarán los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

SEGUNDA.- La presente Convocatoria norma el procedimiento para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, con las y los ciudadanos que resulten más idóneos para ello, conforme a los principios referidos.

TERCERA.- Las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
 - II. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
 - III. Tener residencia efectiva en el Estado de Tabasco, de cuando menos dos años previos al de su designación;
 - IV. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
 - V. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Ley, que le permitan el adecuado desempeño de sus funciones;
 - VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
 - VII. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
 - VIII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado algún cargo de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
-

- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- X. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;
- XI. No ser ministro de culto religioso, a menos que se haya separado de dicho ministerio conforme a lo señalado en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y
- XII. No ser titular de alguna dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, ni Fiscal General del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; ni servidor público federal con rango superior a director general o equivalente; ni regidor, secretario o tesorero de ayuntamiento o equivalente, a menos que se haya separado de su cargo cuando menos un año antes del día de su designación.

CUARTA.- Las postulaciones de aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana, deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae firmado por la o el aspirante, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación. Igualmente se deberán anexar al currículum copias simples de todos los documentos que demuestren los estudios profesionales realizados, así como de los reconocimientos académicos, laborales, profesionales, gubernamentales o

sociales recibidos y todos aquellos otros documentos o constancias que los aspirantes o postulantes consideren conveniente aportar, para acreditar su experiencia e idoneidad;

b) Copia certificada del Acta de Nacimiento y copia simple de la Credencial para Votar;

c) Original de la Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;

d) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido registrado como candidato, no desempeñar ni haber desempeñado algún cargo de elección popular, ni cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no haber sido miembro, adherente o afiliado de algún partido político, en los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;

e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser titular de alguna dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, ni Fiscal General del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; ni servidor público federal con rango superior a director general o equivalente; ni regidor, secretario o tesorero de ayuntamiento o equivalente; a menos que se haya separado de su cargo cuando menos un año antes del día de su designación;

f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, gozar de probidad y no haber sido sancionado por delito intencional que amerite

pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público cualquiera que haya sido la pena;

- g) Copia simple de Título y cédula profesional de nivel licenciatura, acompañada de copia certificada u original para su cotejo;
- h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; e
- i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos que establece la presente Convocatoria.

Los requisitos señalados en los incisos d), e), f) y h) podrán acreditarse mediante un solo documento suscrito por el aspirante, donde de manera expresa se realice la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos, al no encontrarse en los supuestos o impedimentos respectivos.

Para acreditar el requisito señalado en el artículo 16, fracción VII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, deberán presentar ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado su declaración patrimonial y de intereses, acompañando a la misma una copia de la presentación de su declaración fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior. Lo anterior, en forma previa a su toma de protesta, una vez que hayan sido designados, en su caso.

QUINTA.- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, según

corresponda, la Comisión de Selección desarrollará una metodología para evaluar, desde el punto de vista curricular, que las y los aspirantes cumplan con algunos de los siguientes criterios:

- a) Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas;
- b) Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias: Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública; fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental; procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio; plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones;
- c) Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta Convocatoria;
- d) Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes;
- e) Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental;
- f) Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social;
- g) Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local; o
- h) Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA.- Las postulaciones de las y los aspirantes para integrar el Comité de Participación Ciudadana se recibirán por un período de quince días hábiles, del 23

de octubre al 10 de noviembre de 2017, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en el lobby del Congreso del Estado ubicado en Calle Independencia 303, Colonia Centro, C.P.86000, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

SÉPTIMA.- Concluido el período de recepción de postulaciones y documentos, la Comisión de Selección integrará expedientes de cada aspirante. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos en la presente Convocatoria, será motivo suficiente para tener como no presentada la postulación.

La Comisión de Selección se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

OCTAVA.- Concluido el plazo para la recepción de postulaciones y documentos de los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento por las y los aspirantes de los requisitos que establecen la Ley y la presente Convocatoria;
- b) La publicación de los nombres de los aspirantes que cumplieron los requisitos y el calendario de entrevistas individuales;
- c) La realización de las entrevistas programadas, según el calendario publicado;
- d) Una evaluación documental, curricular y del desarrollo de cada entrevista, para identificar a los mejores perfiles, respecto de las y los aspirantes que hayan cumplido con lo establecido por la Ley y esta Convocatoria; y

e) El nombramiento, en sesión pública de la Comisión de Selección que se llevará a cabo a más tardar el 30 de noviembre de 2017, de los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, determinando la asignación de los periodos de ejercicio que corresponda a cada uno de ellos, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del Artículo Transitorio Segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

El nombramiento de los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, se comunicará de manera inmediata al Congreso del Estado, para efectos de su toma de protesta, que se realizará ante el citado órgano legislativo a más tardar el 15 de diciembre de 2017.

NOVENA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Selección.

DÉCIMA.- Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación estatal y en el portal electrónico de la Comisión de Selección.

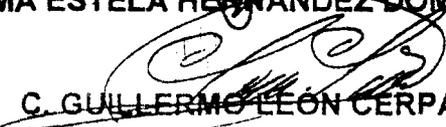
Villahermosa, Tabasco a 02 de octubre de 2017

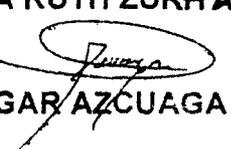
ATENTAMENTE

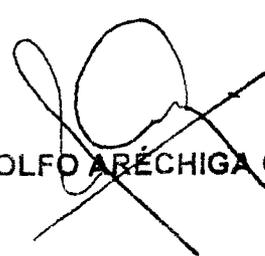
COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.


C. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.


C. ANA RUTH ZURITA SÁNCHEZ.


C. GUILLERMO LEÓN CERPA.


C. EDGAR AZCUAGA CABRERA.


C. RAÚL RODOLFO ARÉCHIGA GUAJARDO.



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 8102

ACUERDO



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se modificó el Sistema de Justicia Penal y Seguridad en México, para trasladarse del sistema mixto, donde predominaba la escritura, al sistema de corte acusatorio, preponderantemente oral, siendo un mandato constitucional para todos los Estados de la Federación su implementación progresiva; por lo que en el transitorio segundo del Decreto se ordenó a las entidades federativas expedir y poner en vigor las modificaciones y ordenamientos legales que fueran necesarios para incorporarse al Sistema Procesal Penal Acusatorio.

SEGUNDO. Que el 21 de junio de 2010, los representantes de los tres Poderes Públicos del Estado, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, celebraron un Convenio de Colaboración para la integración de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco "CIISJUPET", siendo publicado en el Suplemento "G" al Periódico Oficial del Estado número 7074, de fecha 23 de junio de 2010; en la cláusula séptima del Convenio se estableció que el Titular del Poder Ejecutivo emitiría el Acuerdo de Creación mediante el cual se le diera vida jurídica a la "CIISJUPET" y a su Secretaría Técnica.

TERCERO. Que en relación a lo establecido por la cláusula séptima del Convenio citado, el 23 de junio de 2010, se publicó en el suplemento "F", al Periódico Oficial del Estado número 7074, el Acuerdo que crea la Comisión Interinstitucional para la

Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco "CIISJUPET", con el objetivo de analizar y acordar las políticas que resulten necesarias para adecuar los marcos constitucional, legal y reglamentario que rigen en la Entidad conforme a la reforma constitucional federal en materia de justicia penal.

CUARTO. Que del año 2010 al 2017, la Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema de Justicia Penal "CIISJUPET", fungió como una instancia de coordinación en el ámbito estatal, con el objetivo de analizar y acordar las políticas necesarias para adecuar los marcos constitucional, legal y reglamentario del Estado, conforme a las reformas constitucionales federales en materia de justicia penal, teniendo las atribuciones de emitir acuerdos, lineamientos, normas, presentar iniciativas, elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno, la implementación del Sistema de Justicia Penal.

QUINTO. Que el 20 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, en donde en su punto sexto se estableció que las Entidades Federativas que así lo decidieran, en ejercicio de su soberanía, podrían adherirse al mencionado Acuerdo, con el propósito de lograr la consolidación del Sistema de Justicia Penal en Tabasco, mismo que tiene por objeto regular la coordinación e implementación del Sistema aludido, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, la Federación, los Estados y los Municipios.

SEXTO. Que el 7 de diciembre de 2016, se publicó en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7748, el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con el objeto de establecer la estructura, organización y funcionamiento del Secretariado Ejecutivo, órgano operativo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión necesarias para el debido ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. Que el 9 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la primera reunión nacional conjunta entre órganos implementadores y consolidadores del Sistema de Justicia Penal, Secretarios Ejecutivos de los Sistemas Estatales de Seguridad Pública y miembros de la Red Nacional de Voceros del Sistema de Justicia Penal, con el objetivo de presentar la estrategia nacional para la consolidación del Sistema de Justicia Penal para Adultos, la implementación del nuevo Sistema

Integral de Justicia para Adolescentes y el nuevo Sistema Penitenciario, cuyo financiamiento se realizara mediante la aplicación de recursos federales, para que con ello el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Secretariados Ejecutivos de los Sistemas Estatales, puedan afrontar los retos del Sistema de Justicia Penal, para que los órganos implementadores trabajen y se coordinen con los Secretariados Ejecutivos Estatales bajo las directrices del Secretariado Ejecutivo Nacional.

OCTAVO. Que mediante Acuerdo número 10/CLI716, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 20 de diciembre de 2016, se exhortó a las Entidades Federativas a adherirse al Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión, para la consolidación del Sistema de Justicia Penal; en el sexto punto del citado Acuerdo, en ejercicio de su soberanía se invitó a que cada Entidad Federativa designará una instancia que represente a los tres poderes de la Entidad para que funja como enlace operativo con cada uno de los representantes que integran la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

NOVENO. Que mediante Acuerdo celebrado el 24 de enero de 2017, entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado, número 7771, de fecha 25 de febrero de 2017, el Estado de Tabasco, se adhirió al Acuerdo firmado entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, para continuar con las tareas que consolidarán dicho sistema, siguiendo la misma lógica del gasto eficiente de los recursos públicos, dentro de la cual es un factor determinante que las instancias estatales y federales involucradas, se coordinen de manera permanente y que intercambien experiencias de sus respectivos ámbitos de operación asumiendo las responsabilidades que le sean conferidas con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. Que el 15 de febrero de 2017, se publicó en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7768, el Acuerdo mediante el cual se determinó disolver la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco "CIISJUPET", así como su Secretaría Técnica, en virtud de haber cumplido con los objetivos señalados en el Acuerdo de Creación publicado el 23 de junio de 2010, en el Suplemento "F" al Periódico Oficial del Estado, número 7074, y demás normatividad aplicable; la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de Contraloría, con base en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco les confiere, ponderaron su disolución y extinción.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el transitorio sexto del Acuerdo de disolución de la "CIISJUPET", se estableció que la Secretaría de Gobierno y el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la publicación del Acuerdo aludido, remitirían al Titular del Poder Ejecutivo las adecuaciones necesarias a sus reglamentos y demás disposiciones administrativas e internas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en relación a los Considerandos Sexto y Séptimo, con el propósito de consolidar el Sistema de Justicia Penal en el Estado, en fecha 24 de agosto de 2017, el Consejo Estatal de Seguridad Pública aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el transitorio sexto del Acuerdo de disolución de la "CIISJUPET".

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman: La denominación del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, para denominarse Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco; los artículos 1; 2, fracciones III, VI y VIII; 8, fracciones II, V y XV; 10, fracción XVI; y 17, fracción XXVIII; **Se Adicionan:** la fracción XVI al artículo 8, recorriendo la actual fracción XVI para quedar como XVII; las fracciones XVII y XVIII al artículo 10, recorriendo la actual fracción XVII para quedar como XIX; la fracción XXIX al artículo 17, recorriendo la actual fracción XXIX para quedar como XXX.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, órgano operativo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión necesarias para el debido ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. ...**I. y II. ...****III. Reglamento:** Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco;**IV. y V. ...****VI. Secretariado Ejecutivo:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco;**VII. ...****VIII. Secretario Ejecutivo:** Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.**Artículo 8. ...****I. ...****II.** Planear, programar e **instruir** el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas conforme a la normatividad aplicable;**III. y IV. ...****V.** Nombrar y remover a los **directores o titulares de las unidades administrativas que conforman el Secretariado Ejecutivo;****VI. a la XIV. ...**

XV. Fungir como Presidente del Consejo de Desarrollo Policial con las facultades y obligaciones que le señale la Ley, el Reglamento, el Reglamento del Consejo de Desarrollo Policial y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Coadyuvar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para coordinar las acciones, en la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado; y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o que sean dispuestas por el Secretario.

Artículo 10. ...

I. a la XV. ...

XVI. Colaborar en la elaboración de los informes del Secretariado Ejecutivo, así como en la ejecución y el seguimiento de los acuerdos que le instruye el Secretario Ejecutivo;

XVII. Atender los requerimientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instancias competentes, para la consolidación del Sistema de Justicia Penal. Para tal efecto se coordinarán con las dependencias e instituciones operadoras e intervinientes en el Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco;

XVIII. Solicitar a las dependencias e instituciones operadoras e intervinientes, la información que se requiere para el seguimiento y evaluación, del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco; y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o que sean dispuestas por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 17. ...

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Atender las peticiones que en la materia se realicen, previo acuerdo con el Secretario y conforme a Lineamientos Nacionales vigentes;

XXIX. Expedir constancias y certificaciones con respecto a la información que se genere de la aplicación del proceso de evaluación y control de confianza que se realicen; y

XXX. Las demás que le asigne el Secretario Ejecutivo y la normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

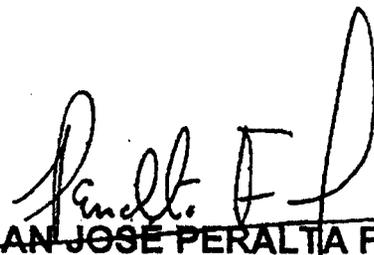
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



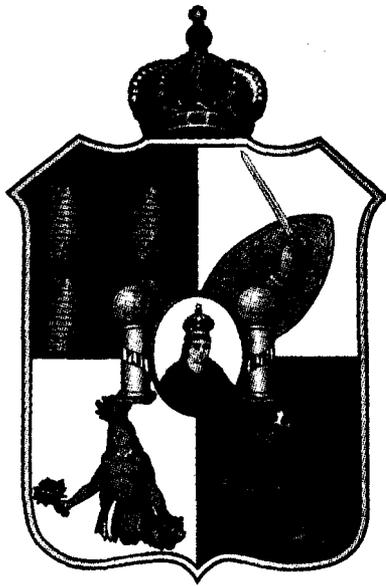
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



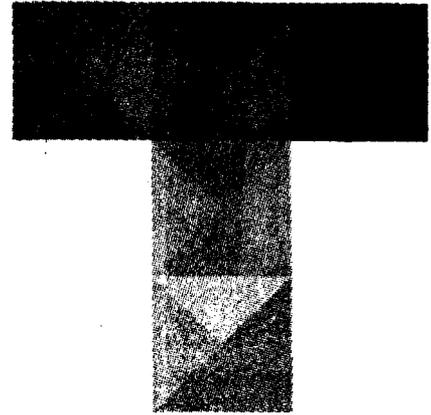
**LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.**



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**